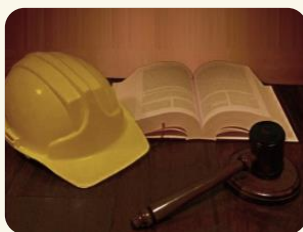




El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



COMPATIBILIDAD ENTRE PENSIÓN DE INVALIDEZ DE ORIGEN PROFESIONAL Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL

- Son compatibles en la medida que amparan contingencias diferentes, poseen fuentes de financiación distintas y tienen reglamentación propia y disímil ([SL17447-2014](#))

COMPATIBILIDAD Y COMPARTIBILIDAD PENSIONAL » PARÁMETROS PARA DETERMINARLA

- Son tres: i) El origen de la contingencia o riesgo que amparan, ii) La existencia de una reglamentación propia, y iii) La autonomía de la fuente de financiación ([SL17447-2014](#))

CONMUTACIÓN PENSIONAL » PROCEDENCIA

- Surgió por la necesidad de proteger a los trabajadores de los riesgos, ante la insolvencia de la empresa o su desaparecimiento ([SL12896-2014](#))

CONMUTACIÓN PENSIONAL » REQUISITOS ([SL12896-2014](#))

CONTRATO DE TRABAJO » MODALIDADES

- El empleador es libre de escoger la modalidad contractual que más convenga a sus necesidades comerciales, de producción o de prestación de servicios -si bien el contrato a término indefinido es la regla general, el contrato a término fijo goza de plena legitimidad dentro de nuestro ordenamiento ([SL3535-2015](#))

CONTRATO DE TRABAJO, CONTRATO REALIDAD » EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES » ANÁLISIS DE PRUEBAS

- Ausencia de error de hecho del ad quem al considerar que las labores encomendadas al trabajador no fueron ocasionales, accidentales o transitorias, y al encontrar acreditado que éste tenía un trato salarial diferente a los trabajadores con el mismo cargo ([SL16404-2014](#))

EXEQUIBILIDAD O INEXEQUIBILIDAD DE LA LEY » EFECTOS DE LAS SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD

- El hecho de que en las sentencias dictadas en ejercicio del control constitucional no se prevean los efectos ex tunc, ello no impide que la Corte, como máximo órgano de la jurisdicción

ordinaria y autoridad unificadora de la jurisprudencia, asigne la verdadera y genuina inteligencia -efectos de la sentencia C-1035 de 2008- ([SL13368-2014](#))

FUERO CIRCUNSTANCIAL » ACUERDOS MARCO SECTORIALES DEL SECTOR ENERGÉTICO

- La presentación del pliego único nacional de las empresas del sector eléctrico no tuvo la finalidad de solucionar conflictos colectivos -el Ministro de Minas y Energía no era un interlocutor jurídicamente válido para recibir y resolver pliegos en representación de las partes en conflicto- ([SL1018-2015](#))

FUERO CIRCUNSTANCIAL » ANÁLISIS DE PRUEBAS

- Ausencia de error de hecho del ad quem al considerar que la presentación del V pliego único nacional de peticiones por parte de Sintraelecol al Ministerio de Minas y Energía no acreditaba el inicio del conflicto colectivo con la empresa Emgesa S. A. ESP ([SL1018-2015](#))

INCREMENTOS O REAJUSTES PENSIONALES » REAJUSTE POR SALUD

- El monto del reajuste corresponde a la diferencia entre la cotización que venía efectuando el pensionado y la nueva, sin exceder el 12%
- Para el monto del reajuste no se fijó una base específica, ni tampoco límites en el porcentaje, pues su propósito fue compensar el aumento en el valor de la cotización en salud a cargo del pensionado, a partir de lo que venía pagando por dicho concepto ([SL1454-2015](#))
- La naturaleza de la pensión de jubilación reconocida es intrascendente para determinar la procedencia del incremento
- Es por una sola vez e igual a la elevación de la cotización para el sistema de salud a cargo del pensionado ([SL554-2015](#))

INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

- Sistema indemnizatorio aplicable a trabajadores que a la entrada en vigencia de la Ley 50 de 1990 tenían más de diez años de servicio -en aplicación del principio de favorabilidad, a quienes prescindan o no se les conceda el reintegro, tienen derecho a la indemnización prevista en la citada ley- ([SL12140-2014](#))

MULTAS O SANCIONES

- Multa al apoderado por retención del expediente y prevención sobre duplicación de la misma en caso de no devolverlo dentro del término fijado ([60282](#))

NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

- Lo pretendido mediante la creación del instituto -Ley 90 de 1946- es el cubrimiento de las contingencias de los trabajadores y las de sus familias- ([SL12896-2014](#))

NIVELACIÓN SALARIAL » PRINCIPIO A TRABAJO DE IGUAL VALOR, SALARIO IGUAL

- El trabajador debe aportar el término de comparación de donde se deduzca el trato desigual, y el empleador debe demostrar que el trato diferente es razonable y objetivo
- Todo trato salarial diferenciado se presume injustificado hasta tanto el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación ([SL16404-2014](#))

NIVELACIÓN SALARIAL » PRINCIPIO A TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL

- Los trabajadores en misión tienen derecho a un salario ordinario o integral equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad ([SL16404-2014](#))

PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES, LEY 71 DE 1988 » REQUISITOS » TIEMPO DE SERVICIO

- Cómputo del tiempo de servicio militar ([SL883-2015](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 12 DE 1975, SUSTITUCIÓN PENSIONAL » BENEFICIARIOS

- El reconocimiento en favor de los hijos del pensionado, no descarta la reclamación de la compañera permanente -inexistencia de doble sustitución cuando quien reclama fue excluido en primera oportunidad-
- La compañera permanente del pensionado fallecido tiene derecho a sustituir por no existir razón alguna para dar tratamiento preferente a la compañera del afiliado que fallece teniendo el tiempo de servicio requerido, pero sin cumplir la edad ([SL1131-2015](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 33 DE 1973, SUSTITUCIÓN PENSIONAL » BENEFICIARIOS

- La viuda y la compañera permanente del pensionado por jubilación, vejez o invalidez tienen derecho a la sustitución de la prestación en forma vitalicia ([SL1131-2015](#))
- La viuda y la compañera permanente del pensionado por jubilación, vejez o invalidez tienen derecho a la sustitución de la prestación en forma vitalicia ([SL12896-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003 » BENEFICIARIOS

- Son los que determina la Ley y en manera alguna pueden ser designados por el titular del derecho a sustituir ([SL13368-2014](#))
- La ancianidad no supe la invalidez requerida para ser destinatario de la prestación
- Los hermanos del causante deben demostrar la dependencia económica y la invalidez ([SL14844-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003 » RECONOCIMIENTO Y PAGO

- En caso de convivencia simultánea la pensión se distribuye proporcionalmente entre la cónyuge y la compañera permanente ([SL13368-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003 » REQUISITOS » CONVIVENCIA SIMULTÁNEA

- No se pueden hacer distinciones entre los miembros del grupo familiar del causante y, por tanto, no es razonable diferenciar entre esposa y compañera permanente atendiendo el lazo o vínculo jurídico que las ataba con el fallecido ([SL13368-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003 » REQUISITOS » CONVIVENCIA

- La sola ausencia física de uno de los cónyuges no genera la pérdida del derecho, siempre que ello ocurra por motivos justificables como salud, oportunidades y obligaciones laborales, imperativos legales o económicos, entre otros ([SL13368-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003, SUSTITUCIÓN PENSIONAL » RECONOCIMIENTO Y PAGO

- Reconocimiento del 100% de la prestación a la compañera permanente por fallecimiento de otra compañera permanente

- Reconocimiento en proporción igual al 50% a cada una de las compañeras permanentes del causante por no existir diferencias temporales significativas en la convivencia ([SL13369-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 797 DE 2003, SUSTITUCIÓN PENSIONAL » REQUISITOS » CONVIVENCIA SIMULTÁNEA » ANÁLISIS DE PRUEBAS

- Error de hecho del ad quem al considerar no acreditada la convivencia del causante con dos compañeras permanentes ([SL13369-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 90 DE 1946, SUSTITUCIÓN PENSIONAL » BENEFICIARIOS

- La compañera permanente tiene derecho a sustituir desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 12 de 1975, de manera vitalicia ([SL1131-2015](#))
- La compañera permanente tiene derecho a sustituir desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 12 de 1975, de manera vitalicia ([SL12896-2014](#))

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, LEY 90 de 1946, SUSTITUCIÓN PENSIONAL » FINALIDAD

- Procura la protección de las contingencias de la familia ante la pérdida de un ser querido, independientemente de que existiese vínculo matrimonial -reconocimiento a la concubina, hoy compañera permanente- ([SL1131-2015](#))
- Procura la protección de las contingencias de la familia ante la pérdida de un ser querido, independientemente de que existiese vínculo matrimonial -reconocimiento a la concubina, hoy compañera permanente- ([SL12896-2014](#))

PENSIONES » CÓMPUTO DE TIEMPO DE SERVICIO O SEMANAS DE COTIZACIÓN » SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

- Contabilizar el tiempo del servicio militar obligatorio prestado antes de la vigencia de la Ley 48 de 1993, no implica aplicación retroactiva de la norma por tratarse de un derecho en formación
- Procede respecto de pensiones causadas en vigencia de la Ley 48 de 1993, sin importar que el servicio militar hubiese sido prestado con anterioridad a su vigencia ([SL883-2015](#))

PRESCRIPCIÓN » TÉRMINO PARA RECLAMAR O EJERCER LA ACCIÓN

- El hito inicial para contabilizar el término de prescripción de las acciones de los trabajadores oficiales es el día siguiente al vencimiento de los noventa días que tiene la administración pública para pagar las acreencias laborales
- Los plazos empiezan a correr desde cuando las obligaciones se hacen exigibles, bien porque acaece el plazo o se cumple la condición ([SL9641-2014](#))

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA » APLICACIÓN

- Las autoridades tienen la obligación de preservar un comportamiento consecuente, coherente y no contradictorio frente a sus actuaciones posteriores -respeto al acto propio- ([SL17447-2014](#))

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA » APLICACIÓN

- Las sentencia debe estar en consonancia con los hechos planteados en la demanda o en su contestación -después de la oportunidad procesal para ello, las partes no pueden alegar o incluir hechos nuevos- ([SL17447-2014](#))

PRINCIPIO DE LA CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA » APLICACIÓN

- En la igualdad o nivelación salarial corresponde al trabajador demostrar la diferencia de salarios y la identidad de cargos; al empleador le atañe probar que dicha diferencia obedece a factores objetivos, relacionados con la eficiencia y la jornada -el empleador es quien debe demostrar que el trato desigual o diferente tiene justificación-
- Reseña jurisprudencial ([SL16404-2014](#))

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, LEY 100 DE 1993 » RECUPERACIÓN POR TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL

- Cuando se discute el traslado que conlleva la pérdida de la transición, el juez debe determinar, previamente, si existió una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, es decir, debe estudiar su eficacia -no basta con verificar la acreditación de los quince años de servicio a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993-
- Para entrar a fijar la pérdida o no de la transición, al juez no le debe bastar con verificar la existencia del traslado, sino que debe determinar si el mismo es válido o eficaz ([SL12136-2014](#))

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES » SELECCIÓN DEL RÉGIMEN PENSIONAL

- La escogencia deber ser libre y espontánea, so pena de sanción ([SL12136-2014](#))

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES » TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL » INEFICACIA

- Si el afiliado desconoce la incidencia que el traslado puede tener frente a sus derechos prestacionales, no puede argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria, y por tanto, es ineficaz
- Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los efectos del traslado indica que la decisión no estuvo precedida de información suficiente, y menos de real consentimiento -la información suficiente comprende no sólo los beneficios del régimen al que se pretende el traslado, sino el proyecto del monto de la pensión en cada régimen ([SL12136-2014](#))

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD » COTIZACIONES O APORTES DE PENSIONADOS » PAGO

- Los aportes en salud a cargo de los pensionados no eran exclusivos del ISS, pues antes de la Ley 100 de 1993, las entidades que tuvieran a cargo pago de pensiones -sector público, oficial, semioficial y privado-, podían extender los servicios médicos a parientes de los pensionados ([SL1454-2015](#))

TERMINACIÓN DEL CONTRATO » ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR FUERO DE MATERNIDAD

- En los contratos a término fijo, cuando sobrevenga la terminación por vencimiento del plazo fijo pactado, el empleador debe garantizar la vigencia del contrato mientras la trabajadora está embarazada y por el término de licencia posparto -modalidad de protección intermedia-
- En los contratos a término fijo, cuando sobrevenga la terminación por vencimiento del plazo fijo pactado, la protección más adecuada es la que coincide con el término del embarazo y de la licencia de maternidad
- En los contratos a término fijo, si durante el embarazo y por el término de la licencia, el empleador hace uso del preaviso para la terminación por vencimiento del plazo fijo pactado, el contrato se mantiene vigente hasta que culmine la licencia, el cual fenecerá sin formalidades adicionales, una vez vencido dicho término

- En los contratos a término fijo, si el empleador hace efectiva la desvinculación por vencimiento del plazo fijo pactado, sin tener en cuenta el tiempo de protección a la maternidad, procede el pago de los salarios y demás prestaciones sociales dejados de percibir durante el embarazo y por el término de la licencia de maternidad
- La protección a la maternidad es un objetivo de interés superior ([SL3535-2015](#))



*Corte Suprema de Justicia de Colombia
Dr. Henry Alberto Rodríguez Díaz
Relator Sala de Casación Laboral*